



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº.....**1009**



BUENOS AIRES, 29 DIC 2003

VISTO el expediente N°3-0420/98 -Letra D- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N°36/98, Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales N°009/98, Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales N°016/02 y Ordenanza del Consejo Superior N°18/03, y

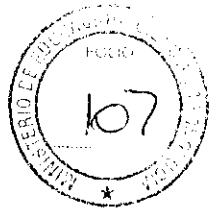
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para



RESOLUCION Nº.....1009



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y las Ordenanzas del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

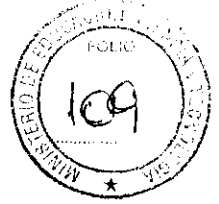
ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº **1009**

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS QUE
EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

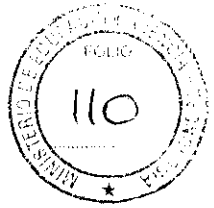
- Planificar, evaluar y supervisar estudios sobre la determinación de génesis, evolución, estructura, composición físico-química y dinámica interna y externa de la Tierra y demás cuerpos celestes.
- Planificar, evaluar y supervisar estudios mineralógicos, petrológicos, geoquímicos, estratigráficos, paleoecológicos, geocronológicos, geomorfológicos, geotectónicos, vulcanológicos, metalogenéticos, geofísicos y paleontológicos.
- Planificar, evaluar y supervisar estudios de prospección, exploración, evaluación y cuantificación de minerales, rocas, yacimientos líquidos, sólidos y gaseosos. Planificar, dirigir, supervisar y efectuar el control geológico en la explotación de los yacimientos y participar en su planificación y en el tratamiento y beneficio de minerales y rocas.
- Planificar, evaluar y supervisar estudios de prospección, exploración, evaluación y cuantificación de recursos hídricos y geotérmicos y efectuar el control geológico de su evolución.
- Planificar, evaluar y supervisar estudios para determinar áreas de riesgo geológico, elaborar propuestas de solución y efectuar su control. Participar en el planeamiento y ejecución de estudios y proyectos destinados a asentamientos humanos, saneamiento ambiental e impacto ambiental.
- Planificar, evaluar y supervisar estudios geotécnicos de macizos rocosos y suelos, efectuando su caracterización y acondicionamiento para la fundación de obras de

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

REGULACIÓN Nº 1009



ingeniería y de arquitectura y realizar el control geológico de las mismas durante su desarrollo y posterior operación.

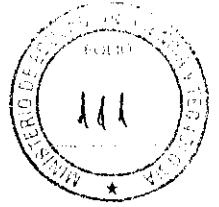
- Planificar, evaluar y supervisar estudios para determinar estructuras, composición, génesis y aptitudes tecnológicas de minerales, rocas y suelos, así como su clasificación y tipificación científica y tecnológica.
- Planificar, evaluar y supervisar estudios de reconocimiento, descripción, inventario, evaluación de suelos, desde el punto de vista geológico. Participar en la elaboración y ejecución de planes y programas de conservación, mejoramiento y recuperación de suelos y habilitación de tierras y yacimientos paleontológicos.
- Planificar, evaluar y supervisar estudios de terrenos y levantamientos o carteos topográficos-geológicos de superficie y subterráneos, estudios fotogeológicos e interpretación visual y digital de imágenes obtenidas por teledetección.
- Planificar, evaluar y supervisar estudios para arbitrajes y peritajes relacionados con materiales y procesos geológicos y la detección y aprovechamiento de recursos geológicos y con los estudios acerca de riesgos geológicos y ambientales.

su
e
A
ly



1009

RESOLUCION Nº.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1	Introducción a la Geología	130	-
2	Química	140	-
3	Electiva	50	-
4	Geomorfología	120	-
5	Matemática	150	-
6	Electiva	50	-

SEGUNDO AÑO

7	Física	150	-
8	Geoquímica	90	-
9	Paleontología	90	-
10	Mineralogía	140	-
11	Geofísica	90	-
12	Geología Estructural	120	-

TERCER AÑO

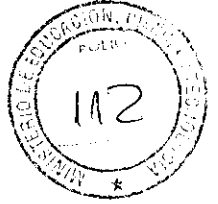
13	Sedimentología	120	4
14	Petrografía Ígnea y Metamórfica	140	8
15	Suelos	50	4
16	Electiva	50	-

S.
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

REGISTRO NACIONAL DE
1009
RECONOCIMIENTO DE TITULACIONES



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

17	Estratigrafía y Geología Histórica	100	9
18	Geología de Yacimientos Minerales	120	10
19	Geotecnia	70	7
20	Hidrogeología	70	2-7

CUARTO AÑO

21	Geología Argentina	120	12
22	Prospección Geológica	100	8-11
23	Geología Ambiental y Riesgo Geológico	70	-
24	Recursos Mineros	70	-
25	Levantamiento Geológico	360	-

QUINTO AÑO

26	Electiva	100	-
27	Electiva	100	-
28	Electiva	100	-
29	Electiva	100	-
-	Tesis	200	-
-	Horas de Campo	140	-

ab.
[Handwritten signature]
CARGA HORARIA TOTAL: 3500 HORAS